



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
ESTACION DE POLICIA CAMPO ALEGRE

CEA.3.0-07
16-ECD-003

DISPO-ESTPO - 13.0

Campoalegre, 10 de septiembre de 2025

Señora
LINDA LOPEZ
lidopolfo124@gmail.com
Calle 19 con 14
Campoalegre

Asunto: Respuesta PQRS 045070-01 QR 747892-20250827

Reciba un afectuoso saludo por parte de la Policía Nacional, deseándole éxitos en el desarrollo de sus labores diarias, de antemano agradecemos por utilizar nuestro canal de recepción. En atención a la queja allegada al Comando Departamento de policía huila, por parte de la inspección General y Responsabilidad Profesional, dentro de los términos legales establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, de manera atenta y respetuosa, me permito brindar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos, así:

Es pertinente resaltar, que su queja fue analizada por parte del Comando Departamento de policía huila, donde se ordenaron las acciones de verificación por parte de este comando de distrito, en aras de corroborar lo expuesto por usted en la queja de referencia; por lo anterior, sin cometer arbitrariedades y sin violar los derechos fundamentales del funcionario señalado en el documento, respetándole el precepto constitucional del debido proceso y las normas procedimentales que para el caso correspondan. (.....)

En virtud a lo anterior, el suscrito comandante de distrito de policía Campoalegre, realizó reunión con el señor Intendente Jefe Andres Mauricio Paredes Garcia quien atendió el procedimiento, realizando las observaciones e instrucciones, en temas relacionados con el Manual de Atención y Servicio al Ciudadano, especialmente sobre el artículo 9. Actitudes, Artículo 13. Habilidades, Artículo 16. Aspectos a tener en cuenta durante el protocolo de atención (numeral 1 Atención Presencial Común), Artículo 18. Protocolo de atención telefónica, de acuerdo con los parámetros definidos por el área de servicio al ciudadano, quedando soportado mediante acta de instrucción sobre los compromisos adquiridos por parte del funcionario.

Finalmente, manifestarle que la Policía Nacional es garante del respeto por los derechos humanos, estableciendo normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar los miembros de la institución, fundamentados en los principios, valores y directrices que deben ser observados en el ejercicio de su función, además establece pautas de comportamiento diario entre la policía y la comunidad; Así las cosas el Comando del Departamento de Policía Huila-Estación de Policía Campoalegre, de ninguna manera acoge actos que vayan en contra de estos principios y directrices constitucionales e institucionales, pues nuestro mayor interés es lograr una convivencia sana y pacífica.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

CL 18 7-08
Teléfono: 8380100
deuil.ecampoalegre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023	CONSTANCIA	
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA
NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA
ESTACIÓN DE POLICÍA CAMPOALEGRE.**

Campoalegre – Huila, Diez (10) de septiembre del dos mil veinticinco (2025)

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito comandante de Estación de Policía Campoalegre, conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 69 inciso No. 2 de la ley 1437 de 2011 (por la cual expide el código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo) se deja constancia, que se procede a realizar la notificación de la repuesta mediante comunicado oficial **GS-2025-102526-DEUIL**, a la queja radicada en el sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (SIPQRS) mediante No. 747892-20250827 a través de notificación por aviso siendo publicada en la página web de la policía nacional, desde el 27 de agosto de 2025, así mismo la notificación fue enviada al correo electrónico lidopolfo124@gmail.com, donde fue rechazado automáticamente, de igual manera se tomó contacto al abonado telefónico 3174506787, donde se no está en servicio, y se realizaron labores de vecindario en la dirección Calle 19 con 14, donde la dirección no coincide y manifiestan los residentes no conocer la ciudadana, quedando en firme esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se recibió recurso alguno, toda vez que la misma fue presentada de forma anónima y sin aportar datos de notificación.

CONSTE


Subteniente LUISA FERNANDA CASTAÑO RESTREPO
 Grado-post-firma y firma
 (comandante de Estación de Policía Campoalegre)

Elaborado por: PT. Leidy Katherine Fernández Yáñez 
 Revisado por: ST. Luisa Fernanda Castaño Restrepo
 Fecha elaboración: 10/09/2025
 Ubicación: EN ESTACIÓN CAMPOALEGRE/CAMPOALEGRE 2025/PQRS/SEPTIEMBRE